



USHUAIA, 19 de Diciembre de 2017.-

**VISTO**, el Expediente N° 367/17 caratulado: "s/ Reglamento Interno del Personal de la C.R.P.T.F. y Escala Salarial"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mencionado expediente tramita instrumentar y aprobar el reglamento interno y la escala salarial del personal de planta de esta Caja Previsional.

Que esta Caja es un ente descentralizado y autárquico con amplias facultades de administración y disposición, para dictar el reglamento interno y escala salarial de su personal dependiente, ello conforme el artículo 13° de la Ley Provincial N° 834 T.O.

Que la Ley Provincial N° 834 T.O. establece las garantías y derechos básicos para su personal, quedando en cabeza de la autoridad de aplicación conforme los artículos 57° y 82° de dicha norma, instrumentar las modificaciones que resulten necesarias; ello, sin perjuicio de considerar los suplementos generales, suplementos particulares y otros adicionales que rigen en la Administración Pública Central, en razón de ser los agentes de planta y dependientes de esta Caja, personal de gobierno.

Que el reglamento interno lleva implícito y prevé modificar la estructura orgánica, así como las categorías, jerarquías y cargos de los agentes de planta del Organismo.

Que la Gerencia de Administración ha tomado intervención, mediante Informe N° 115/2017 – G.A.C.R.P.T.F., respecto al reglamento interno y a la adecuación normativa.

Que resulta necesario adoptar medidas para la protección de las remuneraciones del personal y preservar el regular funcionamiento del organismo, ello en el marco de las atribuciones y deberes que la Ley Provincial N° 834 T.O. en sus artículos 1°, 18° incisos c) y d), 57° y 82° asigna a esta Caja.

Que según Dromi, en el Tomo I de su manual de Derecho Administrativo, página 909, el personal del ente autárquico tiene calidad de empleado público, con un régimen jurídico propio, estatutario y escalafonario.

Que según Gordillo, XIV-12 de su Tratado de Derecho Administrativo, la autarquía no puede concebirse como mera capacidad de administrarse, sin poder dictarse norma alguna, sino que comprende siempre el dictado de normas para reglar el propio funcionamiento.

Que considerando la ejecución presupuestaria del presente ejercicio y la incidencia presupuestaria, resulta oportuno proceder a la readecuación normativa de aplicación al personal de planta dependiente de esta Caja Previsional, a partir del mes de diciembre del corriente año.

Que mediante Anexo I del presente acto administrativo, se establece el salario básico del personal de planta dependiente de este organismo; asimismo mediante el Anexo II se establecen todos aquellos conceptos, suplementos generales, suplementos particulares y adicionales, así como sus parámetros a percibir por el personal de planta de esta Caja y mediante Anexo III se establecen los conceptos, suplementos y adicionales que percibe cada agente, según su jerarquía y categoría de planta de este ente autárquico.

Que en función de ello, es necesario indicar a la Gerencia de Administración que proceda a liquidar conforme los Anexos I, II y III de la presente resolución.

Que ello no incluye a los miembros del Directorio, conforme lo establecido el artículo 10 de la Ley Provincial N° 834 T.O.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha elaborado el Reglamento